

Resolución Gerencial N.º 214-2026-MDP/GM

Pichari, 06 de julio del 2026



VISTOS:

La Carta N.º 004-2025-ECE&P E.I.R.L./MHAR/GERENTE, de fecha 31 de octubre de 2026; el Informe N.º 186-2026-MDP/GM/SGSLP/AAIN-SG (e), de fecha 2 de julio de 2026; el Informe N.º 1351-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, de fecha 02 de julio de 2026; la **Opinión Legal N.º 619-2026-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 06 de julio de 2026; y demás documentos que obran en el expediente, el cual consta de mil un (1001) folios respectivamente, más dos (01) CD, sobre la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PITIRINKINI CENTRAL, PITIRINKINI BAJA, IRININKIARI Y SANTA FE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"** con CUI N.º 2328407, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, el numeral 11 del artículo de la Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG, establece que: *"Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de bases para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso"*;

Que, como señala la **Directiva N.º 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari"**. Una liquidación Técnica consiste en el proceso de recopilación de la documentación sustentatorios para la consolidación técnico financiera con la cual se determinará el costo real de la obra o proyecto actualizado. Y una liquidación financiera consiste en el procesamiento realizado para la verificación del movimiento financiero y la determinación del gasto financiero real de la obra y proyecto, que comprende todos los gastos realizados en el pago de la mano de obra, materiales de consumo, maquinaria y equipo (alquilado o propio) y gastos generales atribuibles en la ejecución de la obra o proyecto, de corresponder;



Que, por otra parte, la Directiva N.º 006-2023-MDP/GM, denominada: **“Directiva de Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Actividades Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata de la Municipalidad Distrital de Pichari”**, establece en su numeral 3.1.2.2 que el contenido del **Informe Final de Liquidación Técnico-Financiera de Obras Ejecutadas por Administración Directa** debe estar debidamente ordenado, firmado y foliado en todas sus hojas;

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Infraestructura N.º 238-2018-MDP/GM, de fecha 23 de mayo del 2018, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PITIRINKINI CENTRAL, PITIRINKINI BAJA, IRININKIARI Y SANTA FE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”** con CUI N.º 2328407, con un presupuesto total de S/ 2,048,942.17 (Dos millones cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y dos con 17/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante la Resolución Gerencial N.º 003-2021-MDP/GM, de fecha 11 de enero de 2021, se conformó el comité de recepción y liquidación de obras; la cual se realizó las verificaciones correspondientes con fecha 01 de marzo de 2022, y se suscribió el acta de verificación y/o recepción de obra por la comisión conformada mediante la citada resolución;

Que, mediante la Carta N.º 004-2026-ECE&P EIRL/MHAR/GERENTE, de fecha 04 de junio de 2026, el Titular Gerente de la empresa ECARY CONSULTORÍA EMPRESARIAL & PROYECTOS E.I.R.L. presentó ante la Municipalidad Distrital de Pichari el expediente de liquidación técnica financiera del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PITIRINKINI CENTRAL, PITIRINKINI BAJA, IRININKIARI Y SANTA FE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”** con CUI N.º 2328407, señalando que las observaciones formuladas durante el proceso de evaluación fueron debidamente levantadas;

Que, mediante el Informe N.º 186-2026-MDP/GM/SGSLP/AAIN-SG, de fecha 02 de julio de 2026, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión técnica y financiera correspondiente, concluye y recomienda aprobar la liquidación técnica financiera del citado proyecto, cuya inversión presupuestal total asciende a la suma de **S/ 2 544 396.05 (Dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y seis con 05/100 soles)**, ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa. Asimismo, recomienda disponer que la Oficina General de Administración efectúe la rebaja contable del proyecto por el importe de **S/ 1 331 554.29 (Un millón trescientos treinta y un mil quinientos cincuenta y cuatro con 29/100 soles)**; que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto proceda con el cierre de la meta presupuestal; y que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realice el registro del cierre de la inversión, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.10 del artículo 17 de la Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Informe N.º 1351-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, de fecha 02 de julio de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos hace suyo el contenido del informe técnico emitido por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y recomienda la aprobación de la liquidación técnica financiera del proyecto antes citado, por el

monto total de **S/ 2 544 396.05**, reiterando la necesidad de que la Oficina General de Administración efectúe la rebaja contable por el importe de **S/ 1 331 554.29**, que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realice el cierre de la meta presupuestal y que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro del cierre de la inversión, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.10 del artículo 17 de la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, mediante **Opinión Legal N.º 619-2026-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 06 de junio de 2026, el Abog. Enrique Pretell Calderón, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR** la liquidación técnica financiera del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PITIRINKINI CENTRAL, PITIRINKINI BAJA, IRININKIARI Y SANTA FE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"** con CUI N.º 2328407, por el monto total de inversión de **S/ 2 544 396.05 (Dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y seis con 05/100 soles)**, de acuerdo a los informes técnicos que obran en el expediente. Asimismo, recomienda a la Oficina General de Administración realizar la rebaja contable del proyecto por el monto de **S/ 1'331,554.29 (Un millón trescientos treinta y un mil quinientos cincuenta y cuatro con 29/100 soles)**; a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizar el cierre de la meta presupuestal y a la Unidad Ejecutora de inversiones (UEI) realizar el registro de cierre del proyecto; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17º, numeral 17.10 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Del mismo modo **advierte** que cualquier error u omisión en la mencionada liquidación es de exclusiva responsabilidad de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, por cuanto, según lo establecido en la Directiva N.º 006-2023-MDP/GM, "Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Actividades ejecutadas por la modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata", dichas oficinas son las encargadas de otorgar la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes de la liquidación técnica financiera;

Que, respecto a la Liquidación Técnica Financiera presentada por el especialista el C.P.C. Maximo H. AMAO RODAS -Gerente General de Ecary Consultoria Empresarial & Proyectos E.I.R.L, se ha advertido que la misma se encuentra debidamente ordenada, firmada y foliada en todas sus hojas cumpliendo conforme prevista en la Directiva N.º 006-2023-MDP/GM de Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Actividades Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa, Convenio, Encargo y/o Contrata de la Municipalidad Distrital de Pichari, asimismo ha sido evaluado por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos y el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, quienes recomiendan su aprobación mediante acto resolutivo, por el monto total de inversión de **S/ 2 544 396.05 (Dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y seis con 05/100 soles)**. Por lo tanto, es viable la aprobación de la liquidación técnico financiera presentada por el citado especialista responsable de la liquidación;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N.º 27972 - *Ley Orgánica de Municipalidades*, establece que: *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas"*;



Que, estando a lo actuado, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 y sus modificatorias, la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM y la Resolución de Alcaldía N.º 066-2025-A-MDP/LC, mediante la cual, en su artículo primero, se delega al Gerente Municipal el ejercicio de funciones administrativas y resolutivas correspondientes al despacho de Alcaldía; y actualizado las facultades mediante Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC, así en concordancia con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnica Financiera del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PITIRINKINI CENTRAL, PITIRINKINI BAJA, IRININKIARI Y SANTA FE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"** con CUI N.º 2328407, por el monto total de inversión de **S/ 2 544 396.05 (Dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y seis con 05/100 soles)**, que representa el **99.58%**, en relación al presupuesto total habilitado (expediente técnico y adicionales presupuestales); conforme a los fundamentos técnicos y financieros contenidos en los documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y de acuerdo con el siguiente desagregado:

1. RESUMEN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.

LIQUIDACION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA						
ESPECIFICA DE GASTO	DETALLE	Monto Año 2017 S/.	Monto Año 2018 S/.	Monto Año 2019 S/.	Monto Año 2020 S/.	Monto Año 2026 S/.
		META:124	META:150	META:014	META:0246	META:0434
2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS					
2.6.2.3	OTRAS ESTRUCTURAS					
2.6.2.3.5	AGUA Y SANEAMIENTO	0.00	2,073,798.30	357,225.43	6,000.00	0.00
2.6.2.3.5.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	0.00	829,359.54	166,692.85	0.00	0.00
2.6.2.3.5.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	0.00	824,553.77	117,326.58	0.00	0.00
2.6.2.3.5.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	0.00	419,885.00	73,206.00	6,000.00	0.00
2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS					
2.6.8.1.3	ELABORACION DE EXEDIENTES TECNICOS	60,388.98	0.00	0.00	0.00	0.00
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	60,388.98	0.00	0.00	0.00	0.00
2.6.8.1.4	OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0.00	37,483.34	0.00	0.00	9,500.00
2.6.8.1.4.2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.6.8.1.4.3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	0.00	37,483.34	0.00	0.00	9,500.00
LIQUIDACION FINANCIERA		60,388.98	2,111,281.64	357,225.43	6,000.00	9,500.00
2.6.2.2.4	SALDO DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.6.2.2.4	TRANSFERENCIA DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.6.2.2.4	BIENES DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL COSTO REAL DE EJECUCION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA		60,388.98	2,111,281.64	357,225.43	6,000.00	9,500.00
		S/ 2,544,396.05				

2. DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN CONTABLE POR AÑOS:

LIQUIDACION PATRIMONIAL CONTABLE							
ESPECIFICA DE GASTO	DETALLE	Monto Año 2017 S/.	Monto Año 2018 S/.	Monto Año 2019 S/.	Monto Año 2020 S/.	Monto Año 2026 S/.	TOTAL
		META:124	META:150	META:014	META:0246	META:0434	
1501	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS						
1501.08	CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS						
1501.0805	AGUA Y SANEAMIENTO	0.00	2,073,798.30	357,225.43	6,000.00	0.00	2,437,023.73
1501.080502	POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL	0.00	829,359.54	166,692.85	0.00	0.00	996,052.39
1501.080503	POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	0.00	824,553.77	117,326.58	0.00	0.00	941,880.35
1501.080504	POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS	0.00	419,885.00	73,206.00	6,000.00	0.00	499,091.00
1501.12	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	60,388.98	0.00	0.00	0.00	0.00	60,388.98
1501.1203	EXPEDIENTES TECNICOS - ESTRUCTURAS	60,388.98	0.00	0.00	0.00	0.00	60,388.98
1501.13	SUPERVISION DE OBRAS	0.00	37,483.34	0.00	0.00	9,500.00	46,983.34
1501.1303	SUPERVISION DE OBRAS - ESTRUCTURAS	0.00	37,483.34	0.00	0.00	9,500.00	46,983.34
TOTAL, EJECUTADO PARA REBAJA CONTABLE		60,388.98	2,111,281.64	357,225.43	6,000.00	9,500.00	2,544,396.05
S/ 2,544,396.05							

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración a través de la Oficina de Contabilidad efectuar la **rebaja contable** correspondiente, en función al presupuesto efectivamente ejecutado del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PITIRINKINI CENTRAL, PITIRINKINI BAJA, IRININKIARI Y SANTA FE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"** con CUI N.º 2328407, por el monto total de inversión de **S/ 1'331,554.29** (Un millón trescientos treinta y un mil quinientos cincuenta y cuatro con 29/100 soles); conforme al cuadro de Liquidación Patrimonial Contable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto proceda con el cierre de la meta presupuestal correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PITIRINKINI CENTRAL, PITIRINKINI BAJA, IRININKIARI Y SANTA FE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"** con CUI N.º 2328407, conforme a la normativa vigente en materia de programación y gestión presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realice el registro del cierre total del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PITIRINKINI CENTRAL, PITIRINKINI BAJA, IRININKIARI Y SANTA FE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"** con CUI N.º 2328407, conforme a lo establecido en el artículo 17, numeral 17.10 del Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos,

PICHARI - VRAEM

Página 5 | 6

la **CUSTODIA** del acervo documentario del proyecto con **CUI N.º 2328407**.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, a la **Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos**, a la **Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos**, y a las demás instancias que correspondan, para su conocimiento y cumplimiento, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR, que la presente Resolución se sustenta en el **Principio de Buena Fe** y el **Principio de Veracidad**, en mérito a los informes y documentos técnicos invocados en la parte considerativa, siendo responsabilidad de los funcionarios y profesionales que suscriben dichos documentos la fundamentación, opinión y sustentación del contenido que da origen a la presente resolución. Asimismo, se deja expresa constancia que la Gerencia Municipal **no asume responsabilidad sobre la verificación técnica ni sobre los aspectos de fondo** de la liquidación técnico-financiera del proyecto señalado en el artículo primero, toda vez que dicha función compete exclusivamente a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, y a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quienes tienen a su cargo otorgar consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente de liquidación técnica y financiera.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO



Abog. Celestino Romin Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía
OGA
Contabilidad
GFSLP
SGSLP
Pág. Web
Archivo
CRR/wpb